

Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2015.-

---Y VISTOS: los autos caratulados "MADUEÑO, Diego A. C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO S/ SUMARIO (I)", Expte. N° 26192/15 y-

---CONSIDERANDO:-

---A fs. 01/32 presenta demanda laboral Madueño Diego, con el patrocinio letrado del Dr. Laura Zannoni y Maria Tambutti . A fs. 33/34 se ordenó la notificación del traslado de la demanda. A fs. 35 se intimó a la parte actora para que manifestara su interés en la prosecución de la causa, intimación que fuera reiterada mediante el envío de cédula, la que fuera agregada a fs.36/37, sin que se haya manifestado la parte al respecto.-

---En consecuencia, atento el estado de autos, y no habiendo dado cumplimiento la parte a la intimación cursada por este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 1504, corresponde declarar la caducidad de la instancia.-

---Por ello, la Cámara del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-

---I) DECLARAR la caducidad de la presente instancia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 1.504.-

---II) NOTIFIQUESE, registre, protocolice. Oportunamente, ARCHIVESE.-

mg

JUAN A. LAGOMARSINO MARINA E. VENERANDI RUBEN MARIGO

Juez de Cámara Presidente Juez de Cámara

Ante Mi:

Maria Jose Di Blasi

Secretaria